

ORLANDO HERNANDEZ OSORIO

Abogado

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA (S.)

E. S. D.-

Ref.: Proceso de restitución de inmueble supuestamente arrendado de **ANTONIO MARIA FORERO LOZADA** contra **MAURICIO FUENTES VELASCO**.
Rad. # 2020-00142-00.

ORLANDO HERNANDEZ OSORIO, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la C.C. # 5.735.261 de San Andrés (s.) y con T.P. # 60.768 expedida por el C. S. de la Judicatura, con dirección de correo electrónico: hoabogados@hotmail.com, obrando como apoderado especial del demandado señor **MAURICIO FUENTES VELASCO** dentro del asunto indicado en la referencia, a la señora Juez, con todo el respeto manifiesto que contra el auto que decretó las pruebas del proceso, concreta y particularmente contra el literal b.) PUNTO 1: PRUEBA TESTIMONIAL PARTE DEMANDANTE, y que decretó los testimonios de OCTAVIO DE JESÚS MURILLO MORENO, JOSÉ ALBERTO CASTILLO JAIMES, JESSICA NATALIA SÁNCHEZ LEAL Y ANA FRANCISCA CASTILLO JAIMES, interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN** a fin de que dicha parte de dicho auto sea eliminada de la providencia del decreto de pruebas, simple y llanamente porque dicha prueba testimonial no ha sido solicitada por la parte demandante, ni por ninguno sujeto procesal.

Sustento este recurso con los siguientes planteamientos:

Ni en la demanda que originó el presente proceso, ni en ninguno de los escritos por medio de los que la misma parte demandante recorrió el traslado respecto de las excepciones de fondo propuestas por el demandado, se evidencia que dicha parte demandante haya solicitado la recepción de prueba testimonial alguna; y oteado el expediente digital se tiene que en ninguna otra parte, ya dentro de las oportunidades de ley, o ya dentro de alguna otra oportunidad o escrito al respecto, dicha parte demandante haya solicitado prueba testimonial alguna, por lo que resulta bien equivocado por parte del Juzgado, decretar, dentro de las pruebas pedidas por la parte demandante, el testimonio de las personas atrás relacionadas, y cuyos nombres figuran en el literal b., de la PRUEBA TESTIMONIAL decretada en favor de dicha parte demandante.-

Ahora bien, si dentro del expediente digital que se ha hecho llegar a mi correo electrónico, figurare algún escrito petitorio de esa prueba testimonial, que no haya sido pedida dentro de las oportunidades legales, es decir, en la demanda o al descorrer el traslado de las excepciones, estaríamos frente a una prueba pedida en forma ilegal, fuera de término, lo que ameritaría es su rechazo, como así lo pido se considere, pues es posible considerar, como en ocasiones ocurre con los expedientes digitales, que muchos folios o escritos de las partes que siendo enviadas a los juzgados, no aparecen en los expedientes.-

ORLANDO HERNANDEZ OSORIO
Abogado

Atentamente,



ORLANDO HERNANDEZ OSORIO
C.C. # 5.735.261 de San Andrés (s.)
T.P. # 60.768 del C.S. de la Judicatura.

09-11-22

CC: Dra. LIBIA RODRIGUEZ CELIS. Apoderada demandante.
Correo: libisu@hotmail.com